REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DRA. NORMA THOMPSON R. NOTARIA NOVENA ENCARGADA Guayaquil

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: TISISA S. A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE 167927
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ing. CARLOS ALAÑA PINE

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: IFECOR S. A.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Uruguay
DOMICILIO: Montevideo, Uruguay

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Ab. Mercedes Galán Figueroa
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0904398781
DOMICILIO: Malecón 305 y Padre Aguirre, 5to piso of. 1-B, Edificio Fortín, Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	María Soledad Villacres Vélez	**Casada**	**Chilena**	San Ramón 2724, San Carlos Apoquindo Las Condes, Santiago de Chile CC 14.662.068-k
2				
3				
4				
5				
6				
7				

DOY FE Que la fotocopia precedente en ... fojas es conforme al documento que se me exhibe.
Guayaquil ... 1 ABR 2014

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
SECRETARIO ADMINISTRADOR O
FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN
_2013_____Febrero____18_
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

SE ENTREGO DOS COPIAS CONFORME A SU ORIGINAL

2014-09-01-21P-00589

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE FORMULA LA ABOGADA MERCEDES GALÁN FIGUEROA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA COMO APODERADA DE IFECOR S.A.- CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de febrero del dos mil catorce, ante mi, **ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING NOTARIA TITULAR VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece la señora **MERCEDES GALÁN FIGUEROA,** quien declara ser de estado civil soltera, abogada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por los derechos que representa como apoderada de la Compañía IFECOR S.A. conforme consta del poder que acompaña, La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de Declaración Juramentada, a la que procede como queda expresado, y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me expone lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **DECLARACIÓN JURAMENTADA,** que se celebra al tenor de las clausulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente declaración juramentada la Abogada **MERCEDES GALÁN FIGUEROA**, por los derechos que representa como Apoderada de **IFECOR S. A.,**

quién declara ser ecuatoriana, soltera, abogada, con domicilio en el cantón Guayaquil, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro tres nueve ocho siete ocho uno (No. 0904398781), justifica su representación con la copia del poder que se inserta como documento habilitante, debidamente apostillado. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA**.- De conformidad con los dispuesto en el articulo Siete numeral Diez, de la Ley Reformatoria de la ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, numero sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; vigente; la Abogada Mercedes Galán Figueroa, por los derechos que representa como Apoderada de la compañía IFECOR S. A., realiza bajo juramento las declaraciones siguientes: **DOS.UNO** Que IFECOR S. A., es una compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con fecha uno marzo del dos mil doce y RUT dos uno seis nueve tres cinco cinco cuatro cero cero uno cinco(216935540015), **DOS.DOS** Que a efectos de dar cumplimiento a expresas disposiciones de la Ley de Compañías, se indica a continuación los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio de la única accionista de IFECOR S. A.:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
María Soledad Villacrés Vélez	Casado	Chilena	Santiago de Chile

Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA.-Registro número cuatro mil doscientos noventa y dos (No. 4292) COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A**

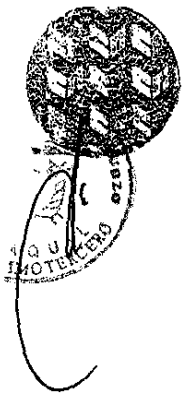

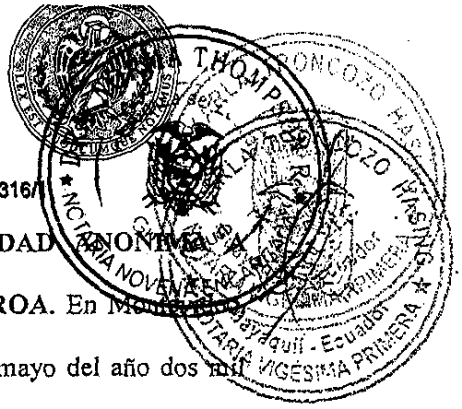

No 48.- **MANDATO GENERAL. POR IFECOR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA.** En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintiocho de mayo del año dos mil trece, ante mí, Escribana autorizante, comparece **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA,** persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Zabala 1372 oficina 21, inscripta en el RUT con el número 216935540015, representada en este acto por su Presidente, señor **Gustavo Federico LARRIERA MENDIVIL,** titular de la cédula de identidad número 1.744.230-4, uruguayo y mayor de edad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que: **PRIMERO: IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA,** portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; VI) Enajenar o

adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar,

impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO**: La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La mandataria podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en

todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **OCTAVO:** En cumplimiento de este poder la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **NOVENO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **IFECOR S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la representa

ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscripta en el Registro citado en el número 3260 el 5 de febrero de 2013. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente a la escritura número 47 de Mandato Especial, extendida el 23 de mayo, del folio 95 al folio 96 vuelto. Firmado: **LARRIERA. Hay un signo notarial.- SUSANA KEUCHKERIAN.- ESCRIBANA.-**

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie Es números 918997 al 918999. En fe de ello y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Et" números 626060, 626061 y 626062.

Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

*TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en tres fojas de Papel Notarial de Actuación: Serie Et números 626063 al 626065, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y a los cuales me remito. EN FE DE ELLO: a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el veintiocho de mayo de dos mil trece. CONSTE**

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de TRES fojas es igual al documento original

Guayaquil, 12 FEB 2014

Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

PODER JUDICIAL 20
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707
$ 1.055
000597

ARANCEL OFICIAL
Arancel Art.: 8
Honorario: $ 365
Papel Not.: $ 57
Fdo. Gremial: $ -

Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

CONSTANCIA

INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

Empresas y otras entidades unipersonales o pluripersonales

6351

Versión 03

DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA

Denominación	Nº de RUT
IFECOR SA	2169355400015

Nº de local	Tipo de local	Fecha de inicio
2	PRINCIPAL	28/01/2013

Residente	Establecimiento permanente	Unidad Administrativa de Gestión	Grupo
SI		MONTEVIDEO	NOCEDE

Domicilio FISCAL

Departamento	Localidad
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO

Calle	Nro. Puerta	Bis	Nro. Ap.	Código Postal
ZABALA	1372		21	0

Domicilio CONSTITUIDO

Departamento	Localidad
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO

Calle	Nro. Puerta	Bis	Nro. Ap.	Código Postal
ZABALA	1372		21	0

Actos y Fechas de Vigencia

Acto	Fecha de Vigencia	Procedencia	Fecha de Presentación
INSCRIPCION	01/03/2012	PRESENCIAL	09/03/2012
MODIFICACION	28/01/2013	PRESENCIAL	19/02/2013

Periodos de Actividad

Fecha de inicio/reinicio de actividades	Fecha de cancelación de actividades
01/03/12	/ /

DOY FE: Que esta fotocopia es Igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil, 12 FEB 2014

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Guayaquil - Ecuador
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA

DRA. NORMA THOMPSON R.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
Guayaquil

Fecha 19/02/2013 15:16

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay
	El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ

		Certificado Certified / Attesté			
5.	**en** at / à	Montevideo	6.	**el día** the / le	31 de Mayo de 2013
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores			
8.	**bajo el número** Nº sous nº	00013039458010F			
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Consulares Sección Legalizaciones	10.	**Firma:** Signature: Signature :	Mónica Harry M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

DOY FE: Que esta fotocopia es Igual al documento original que me fue exhibido.
Guayaquil, 12 FEB 2014

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

DRA. NORMA THOMPSON R.
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0904398781-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GALAN FIGUEROA
MERCEDES MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALAN NOVILLO JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIGUEROA ORLIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-26

0004-26486

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 12 FEB 2014

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

012

012 - 0012 0904398781
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ROCAFUERTE
PARROQUIA

ZONA

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA TITULAR VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA THOMPSON R. NOTARIA NOVENA ENCARGADA Guayaquil

AB. KARLA TRONCOZO HASING NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

ESCRITURA PUBLICA. La cuantía de la presente escritura es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a la otorgante esta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p. COMPAÑÍA IFECOR S. A

Firma) MERCEDES GALÁN FIGUEROA
C.C. 0904398781
C.V.012-0012

LA NOTARIA:

Abg. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA XXI CANTON GUAYAQUIL

K.M.B

ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA TITULAR VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA THOMPSON R. NOTARIA NOVENA ENCARGADA Guayaquil

AB. KARLA TRONCOZO HASING NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil

Se otorgó ante mí, **ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING NOTARIA TITULAR VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL,** en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE FORMULA MERCEDES GALÁN FIGUEROA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA COMO APODERADA DE IFECOR S. A ,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, **doce de febrero del dos mil catorce.-**

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

FERNANDEZ NOTARIA GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al primera instrumento de la escritura pública de Declaracion Juramentada que formula la Abg. Mercedes Galan Figueroa, como Apoderada de la Ifecor S.A. que consta de nueve fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.
Cuantía indeterminada.- Guayaquil, 14 FEB 2014

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

Doctora Norma Thompson Barahona, Notaria Novena (E) Cantón Guayaquil. DOY FE que la compulsa procedente compuesta de nueve Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
GUAYAQUIL: 21 ABR 2014

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

K.M.B